



**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-28-2025).** En la ciudad de Guatemala, el veinte de marzo de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **JORGE ANDRES MESEN GARITA**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, costarricense, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) cuatro mil cinco espacio trece mil novecientos veintisiete espacio cero ciento uno (4005 13927 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad "CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el

 1565

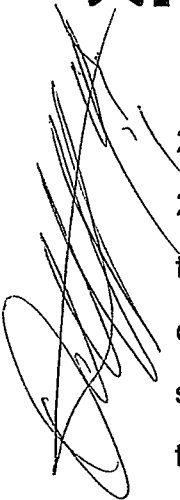


WWW.INTECAP.EDU.GT

  
INTECAP  
INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD


Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número quinientos veintiocho (528), folio trescientos setenta y cinco (375), libro dos (2) de Sociedades, propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "CAPRIS", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro (849764), folio ochocientos treinta y seis (836), libro mil sesenta y cuatro (1064) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número cincuenta (50) de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad por el Notario Cristian Francis Eduardo Mortiz Cifuentes, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número setecientos veintitrés mil trescientos once guion E (723311-E), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos noventa y cinco mil novecientos noventa (695990), folio ciento noventa y uno (191), libro ciento treinta (130) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la séptima (7) avenida "A" tres guion veinte (3-20), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado como "CAPRIS". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-




2016); Bases de Licitación Pública número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024), cuyo objeto es la compraventa de maquinaria y equipo para el taller de tecnología del automóvil del Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación Guatecompras veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro (NOG 24429694); Acta número SC guion cero cero tres guion dos mil veinticinco (SC-003-2025), de fecha siete de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero doce guion dos mil veinticinco (SC-012-2025), de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Acta número SC guion cero dieciséis guion dos mil veinticinco (SC-016-2025), de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, modificatoria; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos noventa y cuatro guion ciento cinco millones novecientos cuatro mil quinientos once (LIC-2024-24429694-105904511), código de autenticidad uno F nueve C setenta y siete B cuatro (1F9C77B4), de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro; oferta de "CAPRIS", de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro; Certificación del Punto Séptimo del Acta número seis guion dos mil veinticinco (6-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco y aprobada el veinte de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion cincuenta y dos guion dos mil veinticinco (SS-52-2025), de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.


**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Compraventa de maquinaria y equipo para el taller de tecnología del automóvil del Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "CAPRIS" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) analizadores de**



**gases**, marca Consino, modelo FLA guion quinientos uno (FLA-501), país de procedencia China, con las siguientes características: temperatura máxima: cuarenta (40) grados Celsius, temperatura mínima: cero (0) grados Celsius, tipo de gases: Hc, tipo de gases: CO dos (CO<sub>2</sub>), tipo de gases: CO, tipo de gases: no, tipo de gases: O dos (O<sub>2</sub>), uso: diagnóstico, voltaje: doscientos veinte (220) voltios, para gases de escape de motores a gasolina, uso: diagnóstico automotriz, tipo portátil, banco de cinco (5) gases: CO, CO dos (CO<sub>2</sub>), HC, NO, cero dos (02), auto purgado (función zero para limpieza de gases y restablecer los valores), contador de RPM, sonda de temperatura y accesorios para su funcionamiento, conectable a la computadora a través de un cable RS doscientos treinta y dos (RS232) a puerto COM, incluye un kit básico de accesorios y filtros para mantenimiento; con precio unitario de veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve quetzales (Q24,289.00) y precio total de cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho quetzales (Q48,578.00); **diez (10) camillas**, marca Force, modelo nueve U cero trescientos once (9U0311), país de procedencia China, con las siguientes características: dimensiones: altura total ciento veinte milímetros (120mm) (cuatro punto ocho pulgadas (4.8") de altura), largo novecientos treinta milímetros (930mm) (treinta y siete punto uno (37.1) de pulgada), ancho quinientos milímetros (500mm) (veinte (20) pulgadas); uso mecánico, pintura tipo pavonada para mayor resistencia a la corrosión, accionamiento: giratorio, apoyacabeza ajustable, número de espacio a tierra: tres cuartos (3/4) de pulgada, forro: material sintético, material de la estructura: metal, peso: dieciséis (16) libras, ruedas: seis (6) tipo bola, uso: automotriz, capacidad de peso: trescientas (300) libras, seis (6) ruedas giratorias tipo bola de cincuenta milímetros (50mm) (dos (2) pulgadas de diámetro), almohadilla para soporte de cabeza; con precio unitario de mil doscientos noventa



y dos quetzales (Q1,292.00) y precio total de doce mil novecientos veinte quetzales (Q12,920.00); **dos (2) juegos de manómetros**, marca Force, modelo novecientos veinticuatro B dos (924B2), país de procedencia China, con las siguientes características: contiene un conjunto completo de herramientas y sensores para comprobar la presión de frenado vehículos, doble escala estándar y métrica: cero guion tres punto cero cero cero (0-3.000) PSI dos diagonales cero guion doscientos (//0-200), kg diagonal centímetros cúbicos (kg/cm<sup>2</sup>), presión en la manguera: cuatro mil quinientos (4500) PSI, aplicación: frenos, tipo de conexión: acoples, aplicación: comprobación de presión de los sistemas frenos convencionales y antibloqueo ABS, manómetro con gama de medición de: cero a tres mil (0 a 3000) PSI, para vehículos importados y de agencia de las marcas más comerciales en Guatemala de origen asiático, europeo y americano de los modelos recientes, el kit de prueba de presión de freno y monitorea los sistemas de frenado en vehículos nacionales e importados, incluidos los sistemas ABS y no ABS, el kit diagnostica la tracción de los frenos, el desgaste desigual y los problemas del cilindro maestro para garantizar un equilibrio proporcional en todas las ruedas, diseñado para probar tanto la presión de línea como la presión del acumulador de ABS, el kit incluye dos (2) conjuntos de manómetros de tres mil (3000) PSI, los manómetros se utilizan para tomar lecturas comparativas simultáneas de la presión de freno proporcional para los frenos delanteros y traseros, y para probar la presión primaria frente a la secundaria, los manómetros están equipados con una válvula de purga ubicada en el colector del manómetro para aliviar la presión, el kit se compone de: conjuntos de dos (2) manómetros de tres mil (3000) PSI, una (1) manguera de alta presión, un (1) juego de veintidós (22) accesorios adaptadores y tornillos de purga y codos necesarios para su operación al cien por ciento (100%), manual para su uso, estuche de



protección; con precio unitario de mil trescientos cuarenta y siete quetzales (Q1,347.00) y precio total de dos mil seiscientos noventa y cuatro quetzales (Q2,694.00); **cuatro (4) escáner electrónicos para motocicletas**, marca OBDSTAR, modelo MS cincuenta (MS50), país de procedencia China, con las siguientes características: dimensión ciento noventa y ocho milímetros por ciento quince milímetros por treinta y un milímetros (198 mm x 115 mm x 31 mm), la guía de menú simple e intuitiva le permite dominar rápidamente el funcionamiento del equipo; proporcionar funciones de diagnóstico completas que incluyen lectura o borrado de códigos de falla, lectura de flujo de datos, prueba de acción, configuración, codificación, etc, menú la selección arbitraria es más conveniente y rápida, grabar y reproducir flujos de datos en tiempo real, localizar de forma rápida y precisa fallas en sensores y componentes, función remota de un clic, asistencia remota del personal técnico de OBDSTAR, compatible con la mayoría de los modelos de Asia y Europa; nuevo sistema operativo Android cinco punto uno punto uno (5.1.1), conexión Wifi a internet, actualización de software con un solo clic, sistema operativo Android cinco punto uno punto uno (5.1.1), UPC procesador ARM Cortex A siete (A7) de cuatro núcleos RK tres mil ciento veintiocho (RK3128), batería de polímero de litio recargable de dos mil seiscientos (2600) mA, tarjeta de memoria de extensión, admite tarjeta micro SD (TF) de treinta y dos (32) G, pantalla LCD cinco coma cero (5,0) pulgadas, resolución de LCD ochocientos por cuatrocientos ochenta (800\*480), pantalla táctil capacitiva Wifi, apoyado temperatura de trabajo veinte grados Celsius ~ cincuenta y cinco grados Celsius (20 °C~55 °C) catorce grados Fahrenheit ~ ciento treinta y un grados Fahrenheit (14 °F~131 °F), temperatura de almacenamiento menos veinte grados Celsius ~ setenta grados Celsius (-20 °C ~ 70 °C) menos cuatro grados Fahrenheit ~ ciento cincuenta

y ocho grados Fahrenheit (-4 °F~158 °F), peso aproximadamente setecientos gramos (700g), lista de embalaje, cable principal M cero cero uno (M001), un (1) cable de alimentación M cero cero dos (M002), un (1) puente multifuncional M cero cere tres A (M003A), un (1) Kawasaki M cero cero cinco (M005), un (1) Yamaha M cero dieciocho (M018), un (1) PGO M cero veintiocho (M028), Hartford M cero treinta (M030), un (1) cargador, doce voltios (12V), dos amperios (2A), un (1) adaptador NOO cuatro (NOO4), un (1) adaptador NO cuarenta y uno (NO41), un (1) adaptador NO diecinueve (NO19), un (1) adaptador NO veintiséis (NO26), un (1) adaptador NO veintisiete (NO27), un (1) adaptador NO doce (NO12), un (1) adaptador NO quince A (NO15A), un (1) adaptador NO veintiuno A (NO21A); con precio unitario de once mil quinientos cincuenta y seis quetzales (Q11,556.00) y precio total de cuarenta y seis mil doscientos veinticuatro quetzales (Q46,224.00); **un (1) motor operativo de gasolina**, marca Hyundai, modelo Sonata dos mil veintiuno (Sonata 2,021), país de procedencia Corea del Sur, con las siguientes características: caja de cambios: automática, cilindrada: mil ochocientos (1800) centímetros cúbicos, cilindros: cuatro (4), combustible: gasolina, protecciones de acero en todas las partes giratorias que podrían dañar a alguien, etiquetas de advertencia como pellizco, precaución de escape caliente y precaución de piezas giratorias, interruptor de apagado de emergencia que apagara el entrenador instantáneamente si hay un problema, sistema de enfriamiento: radiador con metal expandido para proteger a los estudiantes de quemarse, pero también para proteger el radiador de daños al mover el entrenador, batería de doce voltios diagonal sesenta amperios (12V/60A) para vehículos, sistema de inyección: electrónica, sistema de encendido: electrónico, tipo: entrenador, año de fabricación dos mil veintiuno (2021), estado: nuevo, motor de combustión interna a gasolina: o sistema de escape completo

(convertidor catalítico) con metal expandido para proteger a los estudiantes que toquen accidentalmente el escape caliente; con precio total de doscientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve quetzales (Q227,569.00); **seis (6) módulos para autotrónica**, marca Hyundai, modelo Yes cero uno (Yes01), país de procedencia Corea del Sur, con las siguientes características: fuente de alimentación: ciento veinte voltios (120V), módulo de actuadores del sistema de inyección electrónica del motor Yesa guion siete mil doscientos tres (-7203), módulo de sensores de oxígeno o sonda lambda Yesa guion siete mil doscientos dos (-7202), módulo de sensores del motor Yesa guion siete mil doscientos tres (-7203), módulo de red multiplexada Yesa guion siete mil doscientos siete (-7207), FlexRay Lin, comunicación CAN o controlador del cuerpo central (CBC), control de faros, control de limpia brisas, conducción de vehículos y bloqueo automático de puertas, el error y el diagnóstico de la señal CAN-Hie, el error y el diagnóstico de la señal CAN-Low comunicación FlexRay, el control de suspensión, el control de freno usando FlexRay, el error de señal y el diagnóstico del FlexRay, comunicación LIN, los espejos laterales y el control de puerta abierta, el control del asiento eléctrico, módulo de circuitos eléctricos básicos Yesa guion siete mil trescientos cinco (-7305), módulo de sistema de encendido del motor Yesa guion siete mil doscientos dos (-7202), software interactivo para cada módulos y base para insertar módulos, fuente de alimentación y medición, base para insertar tarjetas Yesa guion setecientos D (-700D) con las siguientes características: CPU: Intel Atom Bay Trail / Quad core / uno punto treinta y tres (1.33) GHz, RAM: DDR dos GB (2GB), en memoria: treinta y dos (32) GBo, memoria de salida: soporte máximo de ciento veintiocho (128) GB, controladores de treinta y dos y sesenta y cuatro (32 y 64) bits para Windows siete, ocho y diez (7, 8 y 10), controladores Linux, controladores de Mac OS X, fuente de


alimentación: Salida DC: más diagonal menos cero ~ veinte voltios, dos amperios, más diagonal menos + cinco voltios, un amperio, más diagonal menos quince voltios, un amperio (-0 ~ 20V 2A, +/-5V 1A, + / -15V 1A), salida de CA: veinticuatro voltios, cero punto cinco amperios (24V 0.5A), doce voltios, cero punto cinco amperios (12V 0.5A), control en tiempo real: SO: Windows diez diagonal (10/ Android lollipop cinco punto uno punto uno (5.1.1), generador de funciones: un hercio ~ cien kHz (1Hz ~ 100kHz) (máximo veinte (20) Vp-p) onda sinusoidal, onda triangular, onda cuadrada, onda de diente de sierra; con precio unitario de noventa y nueve mil novecientos tres quetzales (Q99,903.00) y precio total de quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciocho quetzales (Q599,418.00); y **dos (2) desmontadoras de llantas**, marca Ranger, modelo R novecientos ochenta AT (R980AT), país de procedencia Estados Unidos, con las siguientes características: alimentación: doscientos veinte (220) voltios, ancho máximo de rueda: quince (15) pulgadas, borde exterior de sujeción de llanta: nueve a veintiséis (9 a 26), borde interior de sujeción de llanta: diez a treinta (10 a 30) pulgadas, diámetro máximo de rueda: cincuenta (50) pulgadas, potencia de motor: tres (3) caballos de fuerza, presión de trabajo: ciento cuarenta a ciento sesenta y cinco (140 a 165) libra por pulgada cuadrada, para automóviles y motocicletas, motor monofásico para accionamiento de la tornamesa, accionamiento neumático para apertura y cierre de las mordazas de fijación, filtro de aire y trampa de agua incorporados, sujetadores deslizantes, poste trasero, sistema de sujeción ajustables, brazo de sujeción, cabeza ajustable, alimentación eléctrica: doscientos veinte (220) voltios corriente alterna, sesenta (60) hercios, requerimiento de presión de aire: ciento cuarenta a ciento sesenta y cinco (140 a 165) PSI, calibrador de presión de neumáticos incorporado; con precio unitario de ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y seis

Intecap  
REVISADO  
2024.1.ESK


quetzales (Q86,856.00) y precio total de ciento setenta y tres mil setecientos doce quetzales (Q173,712.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "CAPRIS".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL CIENTO QUINCE QUETZALES (Q1,111,115.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "CAPRIS" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero guion cero guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán hacer pagos parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo plazo de entrega.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "CAPRIS" se compromete a entregar, instalar (cuando se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, a excepción de dos (2) analizadores de gases, cuatro (4) escáner



electrónicos para motocicletas, un (1) motor operativo de gasolina, seis (6) módulos para autotrónica, que deberá de entregar en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles; plazos computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.



**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "CAPRIS" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CAPRIS". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CAPRIS", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CAPRIS" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CAPRIS" como requisito previo para la recepción

de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

**SEXTA: GARANTÍA:** "CAPRIS" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "CAPRIS", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: INDUCCIÓN:** "CAPRIS" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para dos (2) analizadores de gases, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento,

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

**NOVENA: PROHIBICIONES:** "CAPRIS" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **JORGE ANDRES MESEN GARITA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **JORGE ANDRES MESEN GARITA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "CAPRIS" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CAPRIS" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "CAPRIS" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CAPRIS", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes, que tengan el mismo plazo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

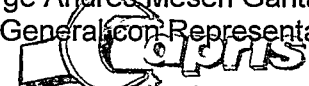
**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán  
Gerente

  
Ing. Jorge Andres Mesen Garita  
Mandatario General con Representación

  
Intecap

Referencia

  
...MÁS que solo herramienta.  
**Capris, S.A.**  
7ma. Avenida "A" 3-20, Zona 9  
Guatemala  
Teléfonos: (502) 2296-4843 / 2215-4111